TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA E "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA"

Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación

RES. EXENTA N° 29/XV REGIÓN

Arica, 28 de mayo de 2015.

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **2.-** Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **3.-** Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; **4.-** Ley 20.798 de diciembre de 2014 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2015; **5.-** Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** Resoluciones N°1.600, de 2008 y N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; **7.-** Resolución Exenta Nº 3624, de fecha 30 de Diciembre de 2014; **8.-** Resolución Nº 205/SG de 10 de diciembre de 2014, que nombra a la directora titular en la XV Región de Arica y Parinacota; **9.-** Res. Exenta Nº 629/SG de 2012, que refunde las distintas disposiciones en que se encontraban delegadas las facultades en las Directoras Regionales del Servicio y delega facultad que indica.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1º El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

La misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado. Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden enfoque de género y enfoque de derechos.

2° Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio a través de la firma de contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación,** en adelante, "El Programa", busca promover una mayor participación e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, que incorpore temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas. De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género. El Programa contiene tres componentes: Difusión de derechos; Fortalecimiento de la asociatividad y Formación de liderazgos.

4° El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución del **Programa Mujer Ciudadanía y Participación** y, específicamente, del componente Nº 1 "**Difusión de Derechos. Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos",** de aquí en adelante "el componente". Durante el año 2015, el componente, se ejecutará en 37 municipios del país, distribuidos en las 15 regiones, y que en la XV región será ejecutado en la Comuna de Arica y Putre.

5° Que, mediante oficio ordinario N°1575/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, el Alcalde de Arica SR. **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS** envía a la Directora Regional de SERNAM XV Región, los ejemplares del Convenio debidamente firmado.

6º Que, mediante Resolución Exenta N° 629/2012, se refunde resolución Nº 137 de 2001; Res. Ex Nº 261/ SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del SERNAM, y delega facultad en directoras regionales del servicio nacional de la mujer. En conformidad a dicha resolución exenta, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

7º Que, en atención a lo anteriormente señalado se hace necesario sancionar el presente acto administrativo:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

RESUELVO:

Artículo 1°: Téngase por aprobado convenio de transferencia de fondos y ejecución suscrito el 13 de mayo de 2015 entre SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, **"PROGRAMA MUJER, CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN"** Talleres Municipales de Formación en ejercicio de derechos, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

"// CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
E
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA"
Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación

En Santiago, a 13 de mayo de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica Representado por doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° N° [redacted] Directora Regional, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 Comuna de Arica, en adelante "SERNAM", por una parte; y la I. Municipalidad de Arica, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, Cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en Calle Rafael Sotomayor Nº 415, comuna de Arica, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

La misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado. Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden enfoque de género y enfoque de derechos.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio a través de la firma de contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación,** en adelante, "El Programa", busca promover una mayor participación e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, que incorpore temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas. De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

El Programa contiene tres componentes:

1. Difusión de derechos.
2. Fortalecimiento de la asociatividad.
3. Formación de liderazgos.

El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución del **Programa Mujer Ciudadanía y Participación** y, específicamente, del componente Nº 1 "**Difusión de Derechos. Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos",** de aquí en adelante "el componente". Durante el año 2015, el componente, se ejecutará en 37 municipios del país, distribuidos en las 15 regiones, ello considerando los criterios de focalización territorial señalados en las Orientaciones Técnicas del Programa, año 2015.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente se regirá por:

- El presente **Convenio**
- Las **Orientaciones Técnicas Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, año 2015**
- **El Proyecto Comunal de la Entidad Ejecutora.**
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM en los casos que correspondiera su aplicación).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

En caso de existir contradicción entre las Orientaciones Técnicas y el presente convenio, primará lo establecido en este último.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración para la ejecución, administración e implementación del Componente conforme a lo señalado en presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. **OBJETIVO GENERAL**

Entregar a las participantes del componente, los conocimientos y herramientas para el ejercicio de sus derechos políticos, contribuyendo de esta manera, a que logren auto-reconocerse como sujetas de derecho, facilitando su uso activo de los espacios de participación ciudadana.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Contar con un diagnóstico relativo a la participación de las mujeres en la comuna: principales espacios de participación, ocupación de estos espacios, principales barreras y dificultades que enfrentan las mujeres para participar de manera activa, organizarse y construir redes, aspectos facilitadores y dificultadores de la participación.
b) Elaborar un plan de trabajo comunal de Participación Política de las Mujeres.
c) Garantizar la participación de mujeres en los Talleres.
d) Entregar a las participantes herramientas de ciudadanía activa.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo del componente es el siguiente:

- Mujeres que se encuentran preferentemente en un nivel básico en materia de conocimiento y ejercicio de sus derechos.
- Mujeres que vivan en el municipio donde se realizan los talleres y comunas adyacentes
- Mujeres que provengan preferentemente de otros programas del SERNAM.

En la medida que el Programa busca generar condiciones de profundización de la democracia y para el análisis de las distintas situaciones y realidades de las mujeres, el principio rector del proceso de selección debe ser incorporar la mayor heterogeneidad de mujeres posibles, tales como mujeres con pertenencia a pueblos originarios, mujeres rurales, mujeres urbanas, mujeres con necesidades especiales, con distintas realidades familiares, migrantes, pertenecientes a la diversidad sexual, distintos grupos etarios, mujeres que se identifican con las distintas tendencias y/o conglomerados políticos, y también aquellas que no se identifican con ninguna corriente política.

Parte importante del éxito de la intervención tiene que ver con asegurar la diversidad y heterogeneidad de las participantes y es fundamental que el ejecutor resguarde este principio.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar el Componente en el territorio correspondiente a la comuna de Arica, en forma integral, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas respectivas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1. Contraparte técnica para la implementación del convenio:

a.1.1 Asesorar en la elaboración de Proyecto Comunal y su aprobación.

a.1.2 Formar parte del proceso de selección de el/la profesional Encargada de los Talleres en el Municipio y de su reemplazo en los casos en que sea necesario.

a.1.3 Poner a disposición del Municipio las Orientaciones Técnicas para la implementación de los Talleres, el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio y demás manuales e instructivos necesarios.

a.1.4 Asesorar técnicamente la implementación y ejecución de los Talleres en el Municipio.

a.1.5 Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.

a.1.6 Supervisar que el ejecutor entregue los informes de ejecución solicitados y revisión de los mismos.

a.2. Asesoría, seguimiento y control a la implementación municipal del Componente.

a.2.1 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Componente velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en las Orientaciones Técnicas y en el presente Convenio, para lo cual, la entidad ejecutora, se relacionará directamente con la/el Encargada/o regional del Programa.

a.2.2 Establecer, en conjunto con el equipo municipal a cargo de la implementación y ejecución del componente, un plan de trabajo conjunto que contemple reuniones de trabajo periódicas, visitas en terreno para asesorar y acompañar al municipio.

a.2.3 Desarrollo de estrategia de articulación con otros programas de SERNAM en la Municipalidad y comunas aledañas.

a.2.4 Apoyar los procesos de convocatoria a los talleres.

a.2.5 Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cualitativos y cuantitativos requeridos.

a.3. Supervisión de la implementación del Componente.

a.3.1 Sostener periódicamente, reuniones de supervisión con la/el Encargada/o Comunal del componente (Unidad Técnica Municipal) a fin de evaluar la ejecución del proyecto, retroalimentando a la Coordinadora General de los resultados de estas supervisiones y proponiendo acciones para superar dificultades garantizando la alta calidad de los talleres.

a.3.2. Realizar periódicamente visitas en terreno para supervisar y evaluar la implementación del Componente en la comuna y de el/la profesional a cargo.

a.3.3 Hacer seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencias del SERNAM.

a.3.4 Revisar, conforme a una pauta de supervisión elaborada al efecto, la información mensual de monitoreo enviada por el ejecutor el primer martes de cada mes. Dispondrá de cinco días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En caso de rechazo, el ejecutor deberá corregir y entregar en forma en 3 días hábiles, en caso contrario, se entenderá como no entregados.

a.4 Capacitación y acompañamiento técnico del Componente.

a.4.1 Realizar inducción y capacitación presencial al equipo a cargo del Componente en la Municipalidad, en los procesos administrativos, financieros, de seguimiento y monitoreo de la ejecución de los talleres así como en los contenidos de los talleres, los énfasis del Programa y de la intervención del SERNAM en el territorio.

a.4.2 Coordinar con la Entidad Ejecutora las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañando en terreno en estas instancias.

a.4.3 Generar espacios de capacitación para transmitir a la/el Encargada/o Municipal de los Talleres, el sentido del Componente, sus ejes e intencionalidades, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.

a.5. Velar por la implementación del Componente de acuerdo a las orientaciones técnicas respectivas y en coordinación con los otros programas del Servicio.

a.5.1 Proveer al equipo a cargo del componente en el Municipio, material informativo de apoyo a la realización de las orientaciones, talleres y de difusión ya sea en soporte electrónico o impreso.

a.5.2. Entregar a la/el Encargada/o Municipal las orientaciones para realizar los Talleres en coordinación con otros programas de SERNAM en el mismo municipio y municipios aledaños.

a.5.3. Asesorar y acompañar a la Encargada/o del Programa en el Municipio en la elaboración del Plan Comunal y el diagnóstico de participación en la comuna.

a.5.4. Planificar e implementar un espacio permanente de formación, monitoreo y acompañamiento a las Encargadas Municipales de periodicidad quincenal que de acuerdo a la realidad local, podrá ajustarse a distintas modalidades: visitas en terreno, reuniones por mailing, videoconferencias.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **$.- 15.300.000.-** (quince millones trescientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 9.600.000**
40	Gastos Operacionales	**$ 5.700.000**
	Totales	**$ 15.300.000**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, o en su defecto la resolución que se encuentre vigente al momento de hacer la trasferencia y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

a.1 Cumplir con los objetivos y lineamientos establecidos en las "**Orientaciones Técnicas 2015 del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación** y en el "**Proyecto Comunal del Programa Mujer Ciudadanía y Participación**", que forman parte integrante del presente convenio.

a.2 Elaborar un Proyecto Comunal, con asesoría de SERNAM, instrumento que permitirá ajustar las Orientaciones Técnicas a la realidad local e incorporará la planificación de la ejecución del Componente para el año 2015.

a.3. Designar como contraparte administrativa a un funcionario o funcionaria de la misma Municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.

a.4. Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos administrativos contables.

a.5. Contratar a un/a profesional, considerando para ello lo establecido en el N°2 de la Cláusula Octava. Condiciones Laborales.

a.6. Elaborar la planificación anual (actividad, lugar, horario, fecha, responsable) de la implementación de Talleres, según lineamientos de las Orientaciones Técnicas, Guías y del Convenio. Esta planificación deberá ser enviada a la Encargada Regional al menos 20 días antes de iniciar realización de los Talleres. SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.7. Es responsabilidad del ejecutor garantizar la adecuada implementación de los talleres de difusión de derechos para lo cual:

- Asegura la convocatoria garantizando el cumplimiento de la cobertura esperada.
- Planifica e implementa los talleres asegurando que las participantes tengan acceso al material correspondiente.
- Realiza seguimiento a las mujeres participantes, facilitando que las mismas tengan oportunidad de asistir a todas las charlas que componen un taller.
- Efectúa el seguimiento de aquellas mujeres que habiendo sido seleccionadas y llamadas a participar, no asisten.

a.8. El equipo comunal deberá considerar en su planificación, tiempo de trabajo para la supervisión de SERNAM, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuese solicitado.

a.9 El ejecutor facilitará la coordinación y/o información de los Talleres de Difusión de Derechos con otros programas de SERNAM en la comuna generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.

a.10. Apoyar en lo que SERNAM requiera para la convocatoria y supervisión de la implementación de las Escuelas de Liderazgo y los Conversatorios, en aquellos en que la estrategia involucre el territorio municipal.

a.11. El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

Asistencia de 360 mujeres en 6 ciclos de talleres, considerando asistencia a las mujeres que participaron en todas las sesiones comprendidas por un taller.

a.12. El ejecutor deberá asegurar la actualización permanente de la información requerida por el Sistema Informático de Registro de SERNAM.

a.13 Presentación de Informes

El ejecutor será responsable de la producción de información en torno a la ejecución del Componente en la comuna, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes fijados y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.

a.14 Cronograma de los informes:

- **Informes de monitoreo mensua**l: Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados el primer martes de cada mes. La información será revisada en cinco días hábiles y en caso de que SERNAM proponga mejoras, la información corregida deberá entregarse tres días hábiles con posterioridad a la sugerencia del Servicio.
- **Informe Semestral** (del primer semestre) y un **Informe Anual** sobre el desarrollo del Programa en la Comuna. Para ello deberá procesar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación informes técnicos cualitativos y cuantitativos a ser entregados en las siguientes fechas.

1. Informe semestral: Deberá ser entregado no más allá del **15 de junio de 2015** (con corte a la fecha de entrega). En caso de revisiones y correcciones, el plazo se extenderá hasta el 24 de junio 2015.

2. Informe anual: Deberá ser entregado no más allá del **7 de diciembre de 2015**. En caso de revisiones y correcciones, el plazo se extenderá hasta el 16 de diciembre de 2015.

a.15. El ejecutor deberá realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

a.16. Asimismo, deberá generar las condiciones necesarias tendientes incorporar paulatinamente el Programa en las políticas de participación social y política de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

a.17 Además, deberá facilitar las instancias de capacitación de las/os integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia. La participación en las capacitaciones convocadas por SERNAM tendrán carácter obligatorio para el equipo.

a.16 Garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO [illegible] MUJER
CONTROL LEGAL

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2015.

Ello incluye poner, a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación del Componente, lo cual supone, al menos contar con:

a) Escritorio.
b) Computador con acceso a internet.
c) Fotocopiadora e impresora.
d) Materiales de oficina.
e) Salas confortables para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAM.
f) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).
g) Recursos y/o traslado en vehículo municipal para la difusión del componente.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta y total anual de **$ 4.664.984**.- (cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

	Aporte Municipal	
Ítem	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
Gastos en Personal Administrativo	**$ 0**	**$ 969.984**
Gastos en Personal Operacional	**$ 100.000**	**$ 0**
Gastos en Administración	**$ 0**	**$ 1.320.000**
Gastos Operacionales	**$ 250.000**	**$ 585.000**
Gastos de inversión	**$ 0**	**$ 1.440.000**
Totales	**$ 350.000**	**$ 4.314.984**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, *Talleres de Promoción de Derechos* del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación.**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Componente, conforme lo señalado en el presente convenio en la Cláusula Séptima: Compromisos técnicos y financieros de las Partes. Parte 2B Compromisos financieros del Ejecutor, Inciso b.1.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a una actividad zonal de capacitación (que podrá realizarse en la región o en una región aledaña), dos jornadas de capacitación en la Dirección Regional de SERNAM y alguna otra actividad regional que se considere relevante para la formación de las profesionales a cargo del Programa.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003** o en su defecto a la resolución que se encuentre vigente al momento de hacer la transferencia, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAM.

b.9 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM. Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre, la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días **24 al 30 de diciembre de 2015**.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión **al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos** al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV° REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. **MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- Respecto a SERNAM:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

A.2. Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

B.- <u>Respecto al Ejecutor</u>:

B.1. En el caso de incremento o rebaja respecto del presupuesto del Ejecutor, bastará con la información formal de la respectiva modificación y en el último caso, la aprobación por parte de SERNAM.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran de acuerdo en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, que forma parte de sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena",* en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa. Las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo se contrata conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá atenerse a la normativa pertinente.

a.2 Si el equipo se contrata en calidad de funcionarios/as municipales: la entidad ejecutora deberá atenerse a las reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles,** durante la ejecución del Convenio.
- **Feriado Legal de 15 días hábiles**, al cumplir un año de prestación de servicios**.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre, post natal y post natal parental**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre, post natal y post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello y **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).
- **N° 6 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.
- **Remuneración líquida de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2015.**

-Que atendida las necesidades y particularidades del programa, se sugiere contar con un libro para el control de la asistencia que registre la hora de ingreso y salida de los funcionarios o servidores públicos. Dicho libro tendrá plena validez para los efectos del registro de asistencia.

-El pago de los honorarios a los trabajadores que presten servicios al programa, deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros cinco días de cada mes.

-Garantizar que la persona contratada no tenga otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 22 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** deberán ser aprobadas por SERNAM, con fundadas razones administrativas y/o técnicas.
- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, etc.).
2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
4° Formación de una terna con las/os tres postulantes más idóneos/as y competentes para el cargo. De dicha terna las autoridades tanto de SERNAM como de la Municipalidad elegirán de común acuerdo a una/o de las/os profesionales.
5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

Además, SERNAM definirá el perfil profesional del llamado a concurso, así como los requisitos mínimos de admisibilidad de candidaturas.
La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado permitirá, a la Dirección Regional del Servicio, rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Componente, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Componente.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con

recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin para el que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la Dirección Regional de SERNAM. En este caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).
Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Componente objeto del presente Convenio y su beneficios, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados,

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, para lo cual deberá coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Servicio. Asimismo, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada **imagen corporativa de SERNAM**, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.
Finalmente, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.** Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.
En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorandum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.
La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.
Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Rendición del total del monto asignado a través del convenio y, que las observaciones a dicha rendición no superen el 20% del total del convenio.

En caso de no renovación del convenio, la Dirección Regional, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan **45 días corridos antes de la fecha de término del Convenio vigente**.

La Dirección Regional de SERNAM notificará la no renovación del contrato a la entidad ejecutora, a través de oficio, 30 días corridos antes de la fecha de término del contrato. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la **Encargada/o Regional del Programa** Mujer, Ciudadanía y Participación.

El/la Director/a del Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, será la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, Dirección Regional de Arica y Parinacota, de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de la Res. Exenta Nº 205/SG de 10 de Diciembre de 2014, su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2014, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL ... REGION SERVICIO NACIONAL ... MUJER CONTROL LEGAL

La personería del Alcalde Don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS** para representar a la **I. Municipalidad de Arica**, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Alcaldicio Nº 9074 de la misma fecha.

FIRMARON: DOÑA JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DON SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA. "//

ARTÍCULO 2º: Considérese como parte integrante del documento que se sanciona por la presente resolución los anexos y documentos señalados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ARTÍCULO 3º: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto que involucra la ejecución del presente convenio al programa 01, subtitulo 24, ítem 1, asignación 638 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO 5º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

JCR/gcv/gbj/stp

Distribución
Oficina de partes
Adm. y Finanzas Regional.
Encargado Regional del Programa
Ilustre Municipalidad de Arica.